



REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

*Licdo. Boris Barrios González*

NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Teléfonos: { 264-3585  
                  { 264-8927  
Telefax: 264-8047

OBARRIO  
AVE. SAMUEL LEWIS  
EDIF. OLIVELLA  
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240  
Zona 7  
Panamá, Rcp. de Panamá

COPIA  
ESCRITURA No. 8,822 DE 14 DE ABRIL DE 98

POR LA CUAL

**LA SOCIEDAD BARECORP S.A. OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR RONALD ALBERTO NADER GARZOZI Y SE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN LA QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.**

**FABREGA, MOLINO Y MULINO**  
*Alejandra Jimenez / Céd. No. 8-798-1902*

**Cory Wason**



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS

(8,822)

Por la cual la sociedad BARECORP S.A. otorga un Poder General a favor del señor RONALD ALBERTO NADER GARZOZI y se protocoliza Acta de Asamblea de Accionistas de la referida sociedad en la que se aprueba el otorgamiento del poder.

Panamá, 14 de abril de 2008.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), ante mí BORIS BARRIOS GONZALEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos doce-mil setecientos veintidós (8-212-1722), compareció personalmente DIANA SANCHEZ GONZALEZ, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número nueve- setecientos siete- mil setecientos veintiuno (9-707-1721), en nombre y representación de BARECORP S.A. inscrita a Ficha seiscientos once mil trescientos sesenta y uno (611361), Documento un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos veinte (1324420), de la Sección de (Micropelículas) Mercantil, en su calidad de Presidenta de dicha sociedad y debidamente autorizada para ello mediante Acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad, celebrada el día catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), la cual se protocoliza al final de la presente escritura pública, persona a quien conozco y me pidió que hiciera constar lo siguiente:

PRIMERO: Declara LA OTORGANTE que mediante Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad anónima denominada BARECORP S.A., fechada catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), fue facultada

para comparecer ante Notario Público y otorgar un Poder General en favor del señor **RONALD ALBERTO NADER GARZOZI**.-----

**SEGUNDO:** Declara LA OTORGANTE que por este medio otorga Poder General a favor del señor **RONALD ALBERTO NADER GARZOZI**, ciudadano Ecuatoriano, portador del pasaporte número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro siete dos (0912729472), con dirección en KM. 15 Via a Daule, Guayaquil, Ecuador, para que actúe de forma individual en nombre y representación de la Sociedad a fin de que maneje los asuntos de la misma en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición, de comercio y de administración y, además, con las facultades específicas siguientes, sin que esto último indique que el Apoderado queda sometido a las facultades que enseguida se señalarán, sino que el Apoderado queda autorizado para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, aunque no estén comprendidos en estas facultades:-----

- 1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles en cualquier país, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.----- 2. Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tenga a bien.----- 3. Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.----- 4. Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para

bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.----- 5. Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".----- 6. Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los Apoderados considere necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.----- 7. Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.----- 8. Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover, seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a

bien.----- 9. Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.----- 10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.----- 11. Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----- 12. Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.----- 13. Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse".----- 14. Constituir o aportar activos a otras entidades, gestionar registro de marcas, aportar éstas en pago de suscripción de capital de otras



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

entidades.-----  
 Leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, **CORETTA DE GALINDO**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos treinta y dos-setecientos dieciséis (8-332-716) y **TANIA ELIZABETH VERGARA**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintiocho-dos mil setenta y dos (8-728-2072), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE ESTA ESCRITURA HA SIDO ELABORADA EN BASE A MINUTA REDACTADA Y FIRMADA POR LA FIRMA DE ABOGADOS, FABREGA, MOLINO Y MULINO.-----

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS**-----

(8,822)-----

(Fdos.) **DIANA SANCHEZ GONZALEZ** --- **CORETTA DE GALINDO** ---- **TANIA ELIZABETH VERGARÁ** --- **BORIS BARRIOS GONZALEZ**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

-----ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD-----  
 -----DENOMINADA **BARECORP S.A.**-----

En la Ciudad de Panamá; República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil ocho (2008) se celebró una asamblea extraordinaria de accionistas de la Sociedad.---- Presidió la reunión la señora **DIANA SANCHEZ GONZALEZ** en su calidad de Presidenta de la sociedad y la señora **NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ** actuó como Secretaria y levantó el acta, ambas siendo titulares de sus cargos y por designación de los accionistas.----- Antes de dar inicio a la reunión, la Presidenta solicitó a la Secretaria que

se sirviera verificar el quórum, manifestando ésta que se encontraban presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación, por lo que se renunciaba al derecho de convocatoria previa.----- Iniciada la asamblea, la Presidenta manifestó que el objeto de la misma era considerar el otorgamiento de un poder general.----- Luego de haberse explicado las razones que justificaban el otorgamiento del referido poder, a moción debidamente presentada y sustentada, se aprobaron las siguientes Resoluciones por unanimidad:-----

**PRIMERO:** Aprobar, como en efecto se aprueba, conferir Poder General a favor del señor **RONALD ALBERTO NADER GARZOZI**, ciudadano Ecuatoriano, portador del pasaporte número cero nueve uno dos siete dos nueve cuatro siete dos (0912729472), con dirección en KM. 15 Via a Daule, Guayaquil, Ecuador, para que actúe de forma individual en nombre y representación de la Sociedad y maneje los asuntos de la misma en cualquier lugar del mundo y en relación con los bienes, derechos, acciones y obligaciones de todas clases que a la sociedad corresponda ahora y en el futuro, con las más amplias facultades de dominio y disposición, de comercio y de administración y, además, con las facultades específicas siguientes, sin que esto último indique que el Apoderado queda sometido a las facultades que enseguida se señalarán, sino que el Apoderado queda autorizado para actuar, en las situaciones o actos que se presenten, aunque no estén comprendidos en estas facultades:-----

1.- Administrar, con la mayor amplitud y libertad posibles en cualquier país, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, derechos y acciones, celebrar contratos también de todas clases en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y, entre otros, contratos de arrendamiento y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo

15 04 08

3004-00  
P.B. 10977



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la Propiedad; cobrar, percibir, retirar, pagar, consignar, reclamar toda clase de derechos y obligaciones y, especialmente, cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, impuestos, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos y exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase.----- 2. Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencia, ya sea a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de giros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios y aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y, demás, en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tenga a bien.----- 3. Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre tasaciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

similares, hacer concesiones y renunciaciones por toda causa, incluidas a título gratuito.----- 4. Dar y tomar toda clase de opciones sobre cualesquier bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar, impugnar, condicionar y alterar, donaciones y cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios y ajenos y sobre personas o cosas.----- 5. Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir, y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito o en custodia y recibirlos en iguales conceptos; asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo y aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad y contratar a base del sistema denominado "margin accounts".----- 6. Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; para librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los Apoderados considere necesarios o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo y circunstancia.----- 7.- Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en, cualesquiera instituciones bancarias radicadas o establecidas en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, para abrir a nombre de

15 04 08

3004.00  
28-09-77



**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

la poderdante nuevas cuentas bancarias, en cualesquiera instituciones bancarias radicadas y establecidas en cualquier parte del mundo, ya sea cuentas de depósito ordinario, de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando el apoderado lo estime necesario o conveniente según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda.----- 8. Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Registros de toda clase, Notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos administrativos, gubernativos, laborales, registrales, fiscales, marítimos y cualesquier otros, y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones, promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actor, demandado, coadyuvante, oponente, querellante, perjudicado o afectado en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas, y actuando en cuanto pudiera hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos, los ordinarios y extraordinarios, de nulidad, queja, casación, revisión y, en general, seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento o ejecución de ésta, pudiendo iniciar, promover,

seguir y apersonarse en toda clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna, pudiendo también desistir y allanarse en todas y otorgar para los fines dichos y para pleitos en general, poderes en favor de abogados y procuradores con todas las facultades que tenga a bien.-- 9. Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados Tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.--- 10.- Para sustituir este poder en todo o en parte cuantas veces lo crea conveniente; revocar total o parcialmente dichas sustituciones y continuar ejerciendo este mandato sin que afecte a ello las expresadas sustituciones y revocaciones y retirar copias de escrituras de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algún interés.----11. Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su caso.----12.- Para prestar y recibir préstamos, en dinero o en especies, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna, incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; para aceptar, girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejecutar, avalar, negociar, cobrar, según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que digan relación o resulten de los documentos antes aludidos.---13. Pignorar, asignar, transferir, enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de

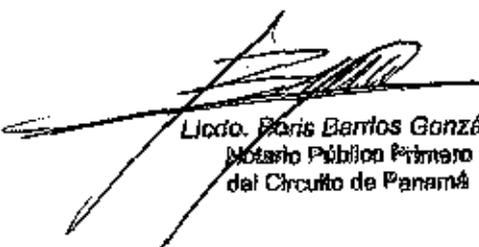
terceros, sin limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos, acciones, valores mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes, incluyendo bienes o derechos por producirse, generarse o cosecharse".----- 14. Constituir o aportar activos a otras entidades, gestionar registro de marcas, aportar éstas en pago de suscripción de capital de otras entidades.-----

**SEGUNDO:** Autorizar a la Presidenta para que en nombre y representación de la sociedad comparezca ante Notario Público y otorgue el Poder General antes mencionado con amplias facultades y en tales términos como a su entera discreción, pueda estimar convenientes, quedando autorizada igualmente para protocolizar la presente acta de la reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas.-----

La reunión se inició a las 10:00 a.m. y terminó a las 10:30 a.m. y para constancia se firma.-----

(Fdos.) DIANA SANCHEZ GONZALEZ - Presidenta-----  
NELVA IBETH VARGAS GONZALEZ - Secretaria-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil ocho (2008).-----

  
Licdo. Floris Barrios González  
Notario Público Primero  
del Circuito de Panamá





Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA.

El presente documento público

2 ha sido firmado por Boris Zañon

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revastido del colombina de 4

**CERTIFICADO**

5 EN Panamá

6 el día

21 ABR 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 32201

9 Sello/timbre

10 Firma

José María Pérez